

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 28 de Abril del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2022-GRH/ONPE

VISTOS: La carta de renuncia N° 008-2021-GCC-SGPEL-GITE del 23 de febrero de 2022, el Memorando N° 001548-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000426-2022-SGRH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 008-2021-GCC-SGPEL-GITE de fecha 23 de febrero de 2022 CARLOS AUGUSTO DIAZ PINGO presentó su renuncia al cargo de Jefe de Proyectos de Software Administrativo de la Subgerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, mediante Contrato CAS N° 029-2020-ONPE, siendo su último día de labores el 15 de marzo de 2022;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado, entre otra, por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- en adelante CAS-, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, conforme a la normativa laboral vigente la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos, ha elaborado la liquidación de beneficios sociales, del referido ex servidor, la misma que comprende el concepto de vacaciones trucas; liquidación que se encuentra afecta a los descuentos de Ley;

Que, en ese contexto corresponde aprobar y disponer el abono de la referida liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor, conforme a los montos que se detallan en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades, contenidas en el literal t) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones adecuado con la Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE; así como el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literales g) y v) del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural 141-2011-J/ONPE y modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 081-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor del ex servidor **CARLOS AUGUSTO DIAZ PINGO**, por concepto de Beneficios Sociales relativos; a las Vacaciones Trucas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución



Gerencial, suma que queda desagregada de la siguiente forma, debiéndose aplicar a dicho monto los descuentos de ley, según corresponda:

CONCEPTO	MONTO
Vacaciones Truncas	S/ 1,751.39

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR al presupuesto del año 2022 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, de la Meta Presupuestaria 51, Clasificador de Gasto de Vacaciones Truncas 23.28.15 y Clasificador de Gasto de Aporte Patronal 23.28.12., el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la parte interesada, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo legajo personal y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

